



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), para la financiación del proyecto “Joven Orquesta de Canarias” ejercicio 2026.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 27/03/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

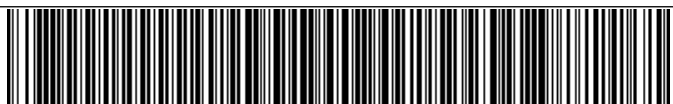
Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogiéndose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

2º La Joven Orquesta de Canarias tiene como misión constituirse como plataforma de formación y desarrollo artístico de los miembros del conjunto músico-sinfónico “*Orquesta Joven de Canarias*”, de ámbito autonómico y participada por jóvenes músicos isleños. Sus objetivos fundamentales son:

- a) Contribuir a complementar y perfeccionar la formación orquestal de los jóvenes músicos canarios, mediante el establecimiento de itinerarios formativos que faciliten la adquisición de una alta cualificación como instrumentistas de orquesta, con amplio dominio del repertorio sinfónico.
- b) Favorecer colaboraciones estables con las instituciones encargadas de la formación y las enseñanzas musicales, con el fin de coadyuvar a la mejora continua de la formación orquestal del alumnado.
- c) Establecer un puente entre la formación técnico-artística adquirida y el futuro desarrollo profesional de sus componentes.





- d) Fomentar colaboraciones con las instituciones que gestionan auditorios o salas de conciertos, conjuntos sinfónicos o festivales y ciclos específicos de música clásica, con la finalidad de facilitar el crecimiento artístico de los jóvenes músicos canarios.
- e) Definir un proyecto artístico con identidad propia, que promueva, entre otros aspectos, la recuperación y divulgación de nuevos repertorios y la generación de nuevos públicos
- f) Promover pautas de convivencia, colaboración y camaradería entre los miembros de la agrupación orquestal.
- g) Asesorar a jóvenes músicos sobre ayudas, becas, premios y otras convocatorias de interés en su ámbito

3º Con fecha 25 de marzo de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto de la “*Joven Orquesta de Canarias*” ejercicio 2026, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), solicitando la concesión de la aportación dineraria para su ejecución así como solicitud de abono anticipado del 80% de la misma.

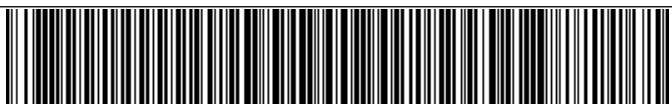
4º Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado de la presente aportación dineraria en la partida 17.07.334A.443.01 P.I. 174G1679 “*Joven Orquesta de Canarias*”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias corrientes de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

5º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con num. 0000107639, debidamente contabilizado en fecha 16 de marzo de 2026.

6º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 12 de marzo de 2026.

7º Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 1 de abril de 2026.

8º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.





9º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

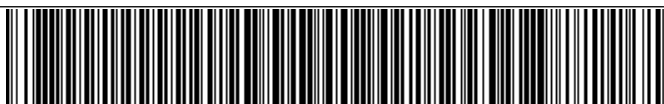
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

Segunda. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Tercera. La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con





fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Cuarta. El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

Quinta. Conforme a lo previsto en el punto 2.e), del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a función interventora.

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).



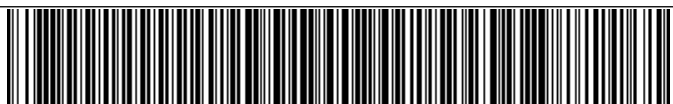


En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Joven Orquesta de Canarias*” ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.443.01 P.I. 174G1679 “*Joven Orquesta de Canarias*” de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE LA JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS – JOCAN 2026:	
GASTOS	
Línea A: Actividades formativas y artísticas y gastos de pre-producción y producción.	Importe
1. Alquiler de espacios y servicios de salas	50.186,09 €
2. Producción técnica y logística de conciertos	14.939,22 €
3. Alquiler de instrumentos y material musical	64.055,75 €
4. Derechos de autor	414,97 €
5. Viajes, alojamientos y transporte	289.112,20 €
6. Comunicación, difusión y marketing	18.968,97 €
7. Material promocional y merchandising	4.423,32 €
8. Gestión administrativa y servicios auxiliares	19.266,63 €
9. Convocatorias y procesos de selección	1.504,60 €
10. Gastos operativos de encuentros	92.128,25 €
TOTAL LÍNEA A	555.000,00 €
Línea B: Honorarios para profesores, solistas y directores	Importe
Encuentro nº24: Director + solista de piano	24.075,00 €
Encuentro nº25: Director	9.630,00 €
Encuentro nº26: Director + Pianista + Los Sabandeños + Equipo docente	32.335,00 €
Encuentro nº27: Equipo docente	3.960,00 €
TOTAL LÍNEA B	70.000,00 €



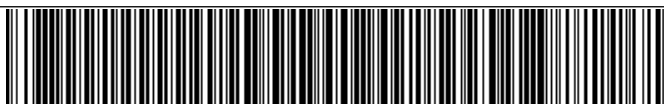


TOTAL GASTOS (LÍNEA A + B)	625.000,00 €
INGRESOS	EUROS
Ingresos por taquilla:	25.000,00 €
Aportación dineraria:	600.000,00 €
TOTAL DE INGRESOS	625.000,00 €

Línea A: Actividades formativas y artísticas y gastos de pre-producción y producción.

LÍNEA A: comprende los gastos necesarios para la organización, coordinación y desarrollo integral de los Encuentros, abarcando tanto los costes de producción artística como los recursos logísticos y administrativos imprescindibles para su ejecución. En este sentido, se incluyen los gastos derivados del alquiler de auditorios y teatros, así como los servicios asociados a su uso (personal de sala, control de accesos, taquilla y seguridad durante ensayos y conciertos). Asimismo, se contemplan los costes de producción técnica, tales como montaje y desmontaje de escenarios, regiduría, técnicos de sonido e iluminación y apoyo logístico. Esta línea incorpora también el alquiler de instrumentos, partituras y material musical, junto con los seguros correspondientes, así como la liquidación de derechos de autor generados por la interpretación pública de las obras. Igualmente, se incluyen los gastos de viajes, alojamientos y transporte interinsular de músicos, equipos e instrumentos, necesarios para el desarrollo de la actividad en distintas islas. Se añaden, además, los costes de comunicación, difusión y marketing, incluyendo la creación de contenidos audiovisuales y material promocional, así como la producción de merchandising vinculado a los conciertos. Finalmente, la Línea A contempla los gastos de gestión administrativa y servicios auxiliares, procesos de selección, asistencia a músicos, seguros, manutención y demás costes operativos que permiten garantizar el correcto funcionamiento y la ejecución de los encuentros programados.

Partida	Descripción
1. Alquiler de espacios y servicios de salas	Uso de auditorios y teatros, servicios de sala, taquilla, azafatas, control de accesos y seguridad en ensayos.
2. Producción técnica y logística de conciertos	Montaje y desmontaje de escenarios, técnicos de sonido e iluminación, regiduría, auxiliar de producción y logística técnica.
3. Alquiler de instrumentos y material musical	Alquiler de instrumentos, partituras, percusión y seguros asociados al material musical.
4. Derechos de autor	Servicios de recaudación y liquidación de derechos de autor por conciertos (SGAE y equivalentes).





5. Viajes, alojamientos y transporte	Billetes de avión, agencias de viajes, alojamiento de invitados y taxis o desplazamientos asociados.
6. Comunicación, difusión y marketing	Campañas en redes sociales, gestión de RRSS, fotografía, vídeo, grabaciones y contenidos promocionales.
7. Material promocional y merchandising	Producción de merchandising, camisetas, rollups y material promocional para conciertos.
8. Gestión administrativa y servicios auxiliares	Archivería, mensajería, comisiones de venta de entradas o datáfono y otros servicios administrativos.
9. Convocatorias y procesos de selección	Gastos vinculados a tribunales de selección, viajes miembros de jurados.
10. Gastos operativos de encuentros	Seguridad, asistencia a músicos, comidas de trabajo, seguros y logística general.

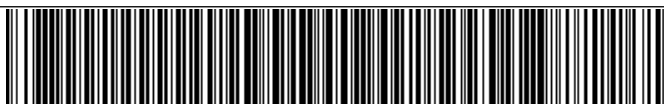
Línea B: Honorarios para profesores, solistas y directores.

Línea B: se contempla el gasto derivado de las contrataciones artísticas y docentes necesarias para el desarrollo de los Encuentros nº 24, 25, 26 y 27 (parte formativa). En el Encuentro nº 24 se incluyen las contrataciones del director Víctor Pablo Pérez y del solista de piano Martín García para la interpretación de un programa sinfónico con conciertos en Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura. El Encuentro nº 25 incorpora la dirección de Mark Hampson para el desarrollo de un programa de cámara con el conjunto de metales de la JOCAN en gira por diversas islas. En el Encuentro nº 26 se prevé la contratación del director Víctor Pablo Pérez, el pianista Juan Floristán, el conjunto invitado Los Sabandeños y hasta un máximo de 15 profesores para la parte formativa asociada al programa sinfónico. Finalmente, el Encuentro nº 27 comprende la contratación de hasta 15 profesores en distintas especialidades instrumentales para el desarrollo de la fase formativa previa a los conciertos de Año Nuevo. Estos gastos responden a honorarios artísticos y docentes indispensables para la realización de la programación prevista dentro de esta línea.

Elenco de profesores, solistas, grupos artísticos y directores según Encuentro:
Encuentro nº24: Victor Pablo y Martín García
Encuentro nº25: Director: Mark Hampson
Encuentro nº26: Víctor Pablo Pérez, Juan Floristán + Los Sabandeños + Equipo docente
Encuentro nº27: Equipo docente

En el siguiente cuadro se recoge la programación prevista de los Encuentros a lo largo del ejercicio:

Periodo	Actividad	Descripción
---------	-----------	-------------





1-5 enero	Encuentro nº24	Conciertos de Año Nuevo. Gira sinfónica en Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura
Enero-junio	Concurso Orquestación JOCAN	Convocatoria y selección de obras
Julio	Encuentro nº25	Programa de música de cámara. Gira por todas las islas
Septiembre	Encuentro nº26	Programación conmemorativa (aniversarios)
26-31 diciembre	Encuentro nº27 (Parte Formativa)	Fase formativa del encuentro sinfónico

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

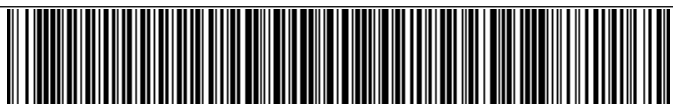
1. Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
2. El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

TERCERO. El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.





QUINTO. La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

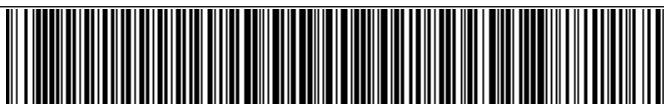
SÉPTIMO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/04/2026 - 12:06:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 228 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/04/2026 12:12:11	Fecha: 10/04/2026 - 12:12:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000S8Mmr3mquPqM24ZMoSUvAA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2026 - 12:21:35	